



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Interdicción Judicial
Demandantes	Luz Dary y William Dario Aristizabal Giraldo
Declarado interdicto	María Fabiola Giraldo de Aristizabal
Radicado	05001 31 10 014 2019-00006-00
Decisión	Incorpora rendición de cuentas y da Traslado

Se agrega al expediente la rendición de cuentas arrimada por el señor WILLIAM DARIO ARISTIZABAL GIRALDO, en calidad de curador Principal y la señora LUZ DARY ARISTIZABAL GIRALDO en calidad de curadora Suplente, de su progenitora declarada en estado de interdicción.

Del que se corre traslado por el término de diez (10) días a los interesados en este asunto, en los términos del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, tiempo durante el cual podrán aceptar las cuentas, guardar silencio o rechazarlas.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Juez

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c90eaf2523fcaa975c16a013b6d4943c862119c6037b0729bb81207c7fb27d**

Documento generado en 31/08/2022 02:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>